



FIRMADO POR

El Responsable de Medio Ambiente
Francisco Antonio Pérez De gea
05/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Medio Ambiente

Expediente 1229021Z

BASES DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS EN EL HUERTO URBANO DE LABORINQUEN

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de adjudicación de autorizaciones para uso, disfrute y aprovechamiento de setenta y dos (72) parcelas para su cultivo hortícola y ornamental en la modalidad de autoconsumo, de conformidad con lo establecido en Art. 7 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Urbanos Municipales aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 6 de septiembre de 2023.

El Huerto Urbano de Laborinquen está situado en una parcela municipal entre la Avda. de L'Almassera y el Camino del Hielo. El Huerto Urbano se encuentra vallado y dispone en la actualidad de 73 parcelas de 48 m² cada una, y una zona de uso común. De la totalidad de las parcelas, el Ayuntamiento se reserva el uso de una de ellas para actividades formativas. En el Anexo I se encuentra un plano de distribución de las parcelas.

2. DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las parcelas se adjudicarán hasta el 28 de febrero del año 2027.

El mes anterior a la finalización, la persona adjudicataria deberá dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado, salvo en el caso de que le fuera concedida parcela en una nueva convocatoria, procediéndose a otorgarle la misma parcela que ya disfrutaba.

3. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

Las parcelas ofertadas se dirigen a los siguientes sectores de población con esta distribución:

LOTE 1 - Personas mayores de 65 años – 35 parcelas

LOTE 2 - Personas entre 18 y 65 años – 35 parcelas

LOTE 3 – Asociaciones – 2 parcelas

4. REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

A) *Personas físicas* que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado/a en el municipio de San Vicente del Raspeig.
- Estar capacitado/a para realizar trabajo agrícola.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y organismos autónomos locales.

Se podrá presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia y domicilio, entendida esta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellas.

B) *Personas jurídicas sin ánimo de lucro de San Vicente del Raspeig* que cumplan las siguientes condiciones:



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC F4QC P3HD P2QP WLQP

Bases cuarta convocatoria para la adjudicación de parcelas en huerto urbano de Laborinquen - SEFYCU 4665163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Responsable de Medio Ambiente
Francisco Antonio Pérez De gea
05/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Medio Ambiente

Expediente 1229021Z

- Entidades sin ánimo de lucro que compartan y asuman los objetivos recogidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Urbanos Municipales.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y tener actualizados los datos en dicho Registro según se establece en el artículo 236 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, en concreto la comunicación a dicho Registro del presupuesto y el programa anual de actividades en el mes de enero de cada año, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y organismos autónomos locales.

5. SOLICITUDES-DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los modelos de solicitud estarán disponibles en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

La solicitud de las personas físicas se ajustará al modelo MED06- Solicitud parcela en Huerto Urbano Municipal aprobado por Decreto de Alcaldía nº 5266 de 26/10/23, no siendo aceptado ningún trámite que no se ajuste a dicho modelo.

La solicitud de las personas jurídicas será telemática en todos los casos a través del trámite correspondiente de la Sede Electrónica, ya que son sujetos obligados según art 14.2 de la Ley 39/2015.

La documentación para adjuntar, si procede, es la siguiente:

A) Personas físicas:

- Certificado de pensiones del INSS o documento equivalente, en el que se acredite la condición de jubilado o pensionista, así como el importe de pensión percibida, si procede.

B) Personas jurídicas:

- Documento que acredite la representación legal de la asociación.

Si la documentación adoleciese de algún defecto se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que la no atención de tal requerimiento se considerará como desistimiento de la solicitud formulada.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán de manera preferente en la sede electrónica del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (<https://raspeig.sedipualba.es/>) a través del trámite: MED06- Solicitud parcela en Huerto Urbano Municipal o bien presencialmente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro (CIVIC) solicitando cita previa en el siguiente enlace: <http://citaprevia.raspeig.es:10090>, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas presentarán dicho trámite obligatoriamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (art 14.2 de la Ley 39/2015).

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC F4QC P3HD P2QP WLQP

Bases cuarta convocatoria para la adjudicación de parcelas en huerto urbano de Laborinquen - SEFYCU 4665163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Responsable de Medio Ambiente
Francisco Antonio Pérez De gea
05/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Medio Ambiente

Expediente 1229021Z

8. LISTADO DE ADMISIÓN

Revisadas las distintas solicitudes se expondrá al público la lista provisional de las personas y asociaciones admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

9. LISTA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de las personas y asociaciones admitidas en el proceso de selección.

El sistema de adjudicación de las parcelas se realizará mediante baremación de méritos y/o sorteo, de la siguiente forma:

A) Parcelas para personas físicas (Lotes 1 y 2)

Entre las solicitudes presentadas dentro del plazo, se realizará la baremación de circunstancias alegadas para priorizar el orden de la adjudicación de parcelas, atendiendo a la siguiente puntuación, siempre que dichas circunstancias tengan la certificación necesaria a fecha de presentación de esta solicitud:

- Jubilado/a o pensionista:
 - i. Con pensión mínima: **1 punto**
- Personas que son concesionarias de parcela menos de 3 años: **1 punto**

No podrán presentarse a esta convocatoria las personas que hayan perdido la concesión de usuario de parcela en anteriores convocatorias por alguna de las circunstancias establecidas en el art. 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos.

Para cada uno de los lotes, se realizará la baremación de las solicitudes recibidas incluyendo a las personas solicitantes en una lista ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en puntuación, se realizará sorteo entre las personas que tengan la misma puntuación para determinar el puesto en la lista. Las parcelas se otorgarán por estricto orden de aparición en la citada lista.

En el caso de que las solicitudes para alguno de los lotes sean inferiores a las parcelas ofertadas por lote, las sobrantes se añadirán al lote restante destinado a personas físicas.

B) Parcelas para entidades o asociaciones (Lote 3)

Entre las solicitudes presentadas dentro de plazo, se realizará un sorteo para priorizar el orden de adjudicación de parcelas.

Si hubiera más demanda que parcelas, se creará una lista de reserva para cubrir aquellos huertos de asociaciones que causen baja por desistimiento u otras causas previstas en la presente ordenanza. Si dentro del plazo de adjudicación alguna de las asociaciones renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera, durante el período que reste hasta la finalización del plazo de uso del cesante.

En el caso de que las solicitudes incluidas en la lista sean inferiores a las parcelas ofertadas, la no adjudicada se añadirá a los lotes destinados a personas físicas con el siguiente orden de prelación (Lote 1, Lote 2)



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC F4QC P3HD P2QP WLQP

Bases cuarta convocatoria para la adjudicación de parcelas en huerto urbano de Laborinquen - SEFYCU 4665163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Responsable de Medio Ambiente
Francisco Antonio Pérez De gea
05/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Medio Ambiente

Expediente 1229021Z

10. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación será el órgano colegiado encargado de efectuar la baremación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos anteriormente.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Concejala/a delegado/a de Medio Ambiente
- **Vocales:** El jefe de sección de Medio Ambiente y técnico auxiliar de Medio Ambiente. Actuará como Secretario el jefe de sección de Medio Ambiente.

Si se requiere la realización de sorteo, este será público, actuando como Secretaria/o, la de la Corporación o funcionario en que delegue.

11. LISTA DE RESERVA

Una vez adjudicadas las parcelas se creará una lista de reserva, donde figurarán las personas solicitantes por orden de baremación o sorteo. Esta lista estará numerada y a disposición de las personas solicitantes de huertos y tendrá validez durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

En el supuesto de quedar vacante alguna parcela por renuncia, baja, revocación de la autorización o cualquier otra causa que con arreglo a la Ordenanza diera lugar a la pérdida del derecho de uso y disfrute del huerto, estas vacantes se adjudicarán según el orden que ocupe cada solicitante en la lista de reserva, durante el período que reste hasta la finalización del plazo de uso del cesante.

En el caso de que quedaran parcelas vacantes y se hubiera agotado la lista de reserva, se podrá realizar una nueva convocatoria para cubrir las vacantes por el plazo de uso máximo establecido en la convocatoria inicial.

En el caso de realización de ampliación del número de parcelas en los Huertos Urbanos Municipales, la adjudicación podrá realizarse utilizando la lista de reserva durante el período que reste hasta la finalización del plazo de esta convocatoria.

12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y RÉGIMEN DE LA AUTORIZACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante resolución del órgano competente atribuyendo al/la titular el uso privativo de la correspondiente parcela para el cultivo hortícola. El uso privativo se ajustará a lo establecido en el acto administrativo de su otorgamiento y a la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Urbanos Municipales.

13. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A

La condición de persona adjudicataria se perderá automáticamente por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 15 y 16 de la ordenanza:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- b) En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad de la persona titular para trabajar en el huerto, sus herederos o familiares designados, podrán, si así lo desean, continuar cultivando en la parcela, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1. de la presente ordenanza, por el tiempo que resta hasta la caducidad de la autorización.
- c) Baja en el padrón del municipio de San Vicente del Raspeig.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC F4QC P3HD P2QP WLQP

Bases cuarta convocatoria para la adjudicación de parcelas en huerto urbano de Laborinquen - SEFYCU 4665163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Responsable de Medio Ambiente
Francisco Antonio Pérez De gea
05/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Medio Ambiente

Expediente 1229021Z

- d) Falta de cultivo de la parcela durante tres o más meses seguidos, considerándose falta de cultivo el no cultivarla en su totalidad o en más del 50 por ciento de la misma o el no recoger la cosecha.
- e) Arrendar la parcela a terceras personas o que una tercera persona sea la que realice las labores agrícolas de manera continuada.
- f) En caso de adjudicación por baremación, desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- g) Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos a los contemplados en esta ordenanza.
- h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o para la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general. En tal caso, la Corporación avisará a las personas adjudicatarias con dos meses de antelación al momento en que deban dejar libre la parcela adjudicada.
- i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la ordenanza.
- j) Poner a la venta de forma unilateral, sin el consentimiento de los responsables, los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- k) La imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

La revocación de la autorización, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

La privación a una persona adjudicataria del uso de un huerto se hará mediante resolución del mismo órgano que concedió la autorización, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada por un periodo de quince días hábiles y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quien delegue.

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. OBLIGACIONES EN EL USO DE LAS PARCELA

Para el correcto uso y disfrute de las parcelas del Huerto Laborinquen será obligatorio que las personas usuarias cumplan las obligaciones del artículo 18 y las normas de uso del artículo 19 de la Ordenanza.

Artículo 18 de la Ordenanza, Obligaciones de las personas adjudicatarias:

1. Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpio y bien cuidado el estado de su parcela.
2. La persona usuaria deberá ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente hayan sido incorporados en la solicitud, aparte de trabajos en los que se pueda requerir colaboración externa previa comunicación y autorización del Ayuntamiento, sin perjuicio de la ayuda mutua entre hortelanos.
3. Mantener una relación correcta y de buena convivencia con el resto de las personas usuarias.
4. Asistir a las reuniones, acciones formativas y convocatorias que se establezcan como obligatorias por el Ayuntamiento.
5. Consumir únicamente el agua imprescindible para el riego.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC F4QC P3HD P2QP WLQP

Bases cuarta convocatoria para la adjudicación de parcelas en huerto urbano de Laborinquen - SEFYCU 4665163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Responsable de Medio Ambiente
Francisco Antonio Pérez De gea
05/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Medio Ambiente

Expediente 1229021Z

6. Traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada persona usuaria.
7. Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositarlos en los lugares destinados a tal fin.
8. No vender los productos de los huertos.
9. Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su parcela (red de riego interior, elementos de delimitación de la parcela).
10. Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente y bajo las técnicas y preceptos del cultivo ecológico.
11. Dejar en buen estado el huerto al finalizar el período de uso.
12. No colocar separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes, ni elementos que produzcan sombra sobre el resto de las parcelas.
13. Soportar la imposición de cualquier gravamen que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.
14. La persona usuaria no podrá reclamar al Ayuntamiento responsabilidad por los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
15. La persona usuaria no podrá emplear maquinaria a motor, salvo las indicadas en las normas uso, y deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para su utilización en el huerto.
16. El usuario deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre y Real Decreto 1050/2022, de 27 de diciembre, por los que se establecen el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y normativa de desarrollo, en lo relativo a la gestión de plagas en los huertos.

Artículo 19, Normas de uso:

1. Los huertos serán cedidos de forma individualizada, estando prohibida expresamente el arriendo a terceras personas.
2. Cada persona usuaria de los huertos urbanos deberá organizarse para su funcionamiento y hacerse cargo de los gastos necesarios para la adecuación y mantenimiento de la parcela que se le ha asignado.
3. El conjunto de adjudicatarios deberá ponerse de acuerdo para organizar y correr con los gastos de los diferentes servicios comunes relacionados con los cultivos (compostaje y abonos, herramientas comunes, maquinaria autorizada, semilleros, plantaciones de medicinales y flores).
4. El comportamiento de las personas usuarias deberá ser adecuado y respetuoso, tanto con el resto de adjudicatarios/as como con el personal municipal. Asimismo, deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los huertos urbanos municipales.
5. El sistema de riego a emplear será el de riego por goteo de caudal fijo, cuya instalación en interior de la parcela se realizará por parte de las personas usuarias. El consumo de agua y la instalación de riego hasta el pie de parcela correrá a cargo del Ayuntamiento.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC F4QC P3HD P2QP WLQP

Bases cuarta convocatoria para la adjudicación de parcelas en huerto urbano de Laborinquen - SEFYCU 4665163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Responsable de Medio Ambiente
Francisco Antonio Pérez De gea
05/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Medio Ambiente

Expediente 1229021Z

6. En el sistema de riego no se podrá instalar programador, con el fin de evitar pérdidas de agua por el mal funcionamiento de este. Durante el riego de la parcela, la persona encargada el huerto deberá estar presente.
7. No se podrá regar con manguera de manera general, solo puede ser empleada en momentos puntuales minimizando el consumo de agua.
8. El Ayuntamiento podrá fijar, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua en épocas de sequía.
9. Para evitar la proliferación del mosquito tigre, no se permite dejar en la parcela recipientes que puedan acumular agua.
10. Las parcelas deben mantener su superficie original, no pudiendo modificar el trazado original de las mismas.
11. Se debe respetar la servidumbre de paso y/o linde con las personas colindantes, dejando un espacio de unos 20 cm en ambos laterales, facilitando el acceso y trabajo en la parcela.
12. De manera general no está permitida la entrada en la parcela de otros hortelanos/as excepto que exista una autorización expresa por parte de la persona adjudicataria o que esta esté presente en la parcela.
13. Se considera abandono de la parcela el no cultivarla, el no recoger la cosecha o que el 50 por 100 de la parcela se encuentre ocupada por hierbas silvestres.
14. Las personas usuarias depositarán los residuos orgánicos generados en los contenedores destinados a tal efecto o en la zona de compostaje, debiendo estar las parcelas libres de desechos.
15. Para evitar residuos de plástico que dificulten el compostaje, no se permite las ataduras plásticas.
16. Tras su uso, los aperos de labranza quedarán debidamente recogidos. El usuario podrá llevárselos si cree así más efectiva su custodia o depositarlos en estructura tipo baúl ubicada a pie de su parcela, con dimensiones máximas de 2.00 m x 0.50 m x 0.50 m. En el caso que el Ayuntamiento habilite una caseta o almacén de uso común, las personas usuarias podrán optar por dejarlas en la misma bajo su responsabilidad.
17. Salvo autorización municipal expresa, no podrán construirse casetas, porches o invernaderos, composteros, bidones o depósitos. Asimismo, no podrán instalarse túneles sobre surco, semilleros u otras infraestructuras en las parcelas adjudicadas que superen 1 metro de altura y se homogeneizará y camuflará su apariencia. Se cuidará que estas instalaciones no den sombra a las parcelas colindantes.
18. No se podrá instalar en las parcelas ninguna otra instalación ajena al huerto, como barbacoas, mesas y sillas, etcétera, ni depositar en las mismas materiales ajenos al huerto. En todo caso, se estará a lo que disponga la normativa urbanística y ambiental aplicable.
19. Las zonas comunes deben de ser atendidas por todas las personas hortelanas, siendo necesario colaborar en las tareas conjuntas.
20. No se permite la entrada de cualquier tipo de vehículo, excepto bicicletas y VMP, al recinto donde se encuentran los huertos urbanos, salvo los específicamente destinados a uso agrícola y por el tiempo indispensable para la realización de las correspondientes labores, previa autorización municipal.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC F4QC P3HD P2QP WLQP

Bases cuarta convocatoria para la adjudicación de parcelas en huerto urbano de Laborinquen - SEFYCU 4665163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Responsable de Medio Ambiente
Francisco Antonio Pérez De gea
05/12/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Medio Ambiente

Expediente 1229021Z

- 21.No se permite instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal.
- 22.No se permite la entrada ni la permanencia de cualquier tipo de animal en estos recintos.
- 23.Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica.
- 24.Queda prohibido hacer fuego en la parcela, y en la totalidad del recinto destinados a huertos urbanos.
- 25.Los productos de la actividad en los huertos serán destinados al autoconsumo, no permitiéndose su venta.
- 26.En el caso de actos vandálicos cometidos por terceras personas, las personas usuarias de los huertos pondrán los hechos en conocimiento del Ayuntamiento, pero en ningún caso este será responsable subsidiario de los daños ocasionados ni estará obligado a su reparación y reposición.
- 27.De forma general, el horario de trabajo en las parcelas coincidirá con el horario de apertura del recinto.

15. DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal Reguladora de Huertos Urbanos Municipales y con carácter general por la vigente legislación local.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC F4QC P3HD P2QP WLQP

Bases cuarta convocatoria para la adjudicación de parcelas en huerto urbano de Laborinquen - SEFYCU 4665163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Responsable de Medio Ambiente
Francisco Antonio Pérez De gea
05/12/2023



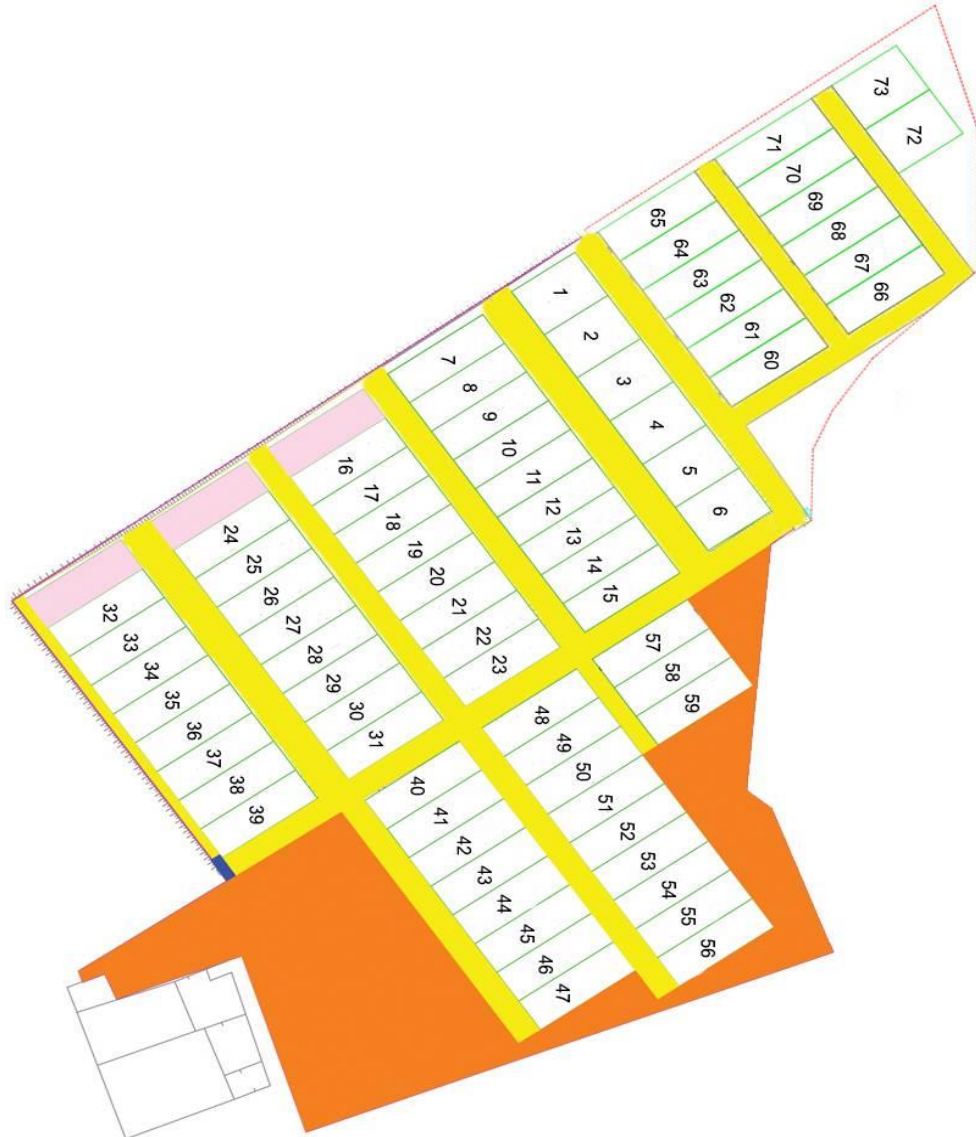
Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Medio Ambiente

Expediente 1229021Z

ANEXO 1 – DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC F4QC P3HD P2QP WLQP

Bases cuarta convocatoria para la adjudicación de parcelas en huerto urbano de Laborinquen - SEFYCU 4665163

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>